

II Cumbre de la Economía del Dato Gaia-X España

El momento de los espacios de datos: impulso a la
economía y la soberanía del dato



Ayuntamiento de
FUENLABRADA



Aránzazu Herráez

Directora General de Innovación y Transformación Digital

El CEOD de Fuenlabrada



Proyecto IA- Hogares Saludables.

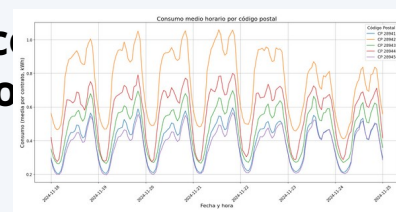
Espacio de Datos EITEL: Energía Inteligente para Todos. Un Enfoque para los Gobiernos Locales.

Pobreza energética oculta. **perfil socioeconómico**

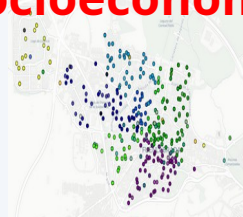
EITEL. Energía Inteligente para todos



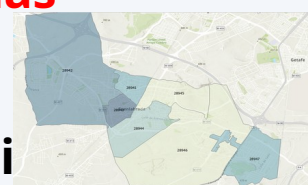
Potencial fotovoltaico por edificio



Análisis de consumo



la **renta de las personas**



Comunidades energéticas

Fase de Creación

Fase Piloto Federado

Fase Operativa

Dic 2025

May 2026

- ✓ Intercambio de datos a través de PIs seguras (REST/OGC) de ArcGIS.
- ✓ Gemelos digitales visualizan datos anonimizados y agregados procedentes de los ayuntamientos y de la UC3M.

Arquitectura Fase Creación

- ✓ 3 conectores (UC3M y 2 ayuntamiento) y un Gaia-X Digital Clearing House completamente implementados.
- ✓ Gemelos digitales actúan como consumidores y proveedores de datos (capas) federados.

Arquitectura Fase Piloto Federado

- ✓ Más de 4 conectores federados (UC3M, ayuntamientos, Esri)
- ✓ Gemelos digitales interoperables, compatibles con GAIA-X, utilizando catálogos DCAT-AP y APIs OGC.

- ✓ **Herramienta de IA con supervisión humana.**
- ✓ **Volumen óptimo de datos**, recopilándose los mismos mediante encuestas, datos de tratamientos municipales de los que somos responsables y encargados.
- ✓ **Lago de datos**, Nodo de ingesta, normalización y anonimización de datos, se encuentra **centralizado en las infraestructuras municipales.**
- ✓ Desarrollo realizado por la **Universidad Carlos III de Madrid, socio tecnológico del proyecto** y miembro del [cluster](#). El rol de **encargado de tratamiento**, le confiere el acceso temporal a los datos para realizar el entrenamiento de la herramienta bajo las premisas RGPD-ENS, así como los subencargos de tratamientos con sus colaboradores
- ✓ **Medidas de protección de datos** (anonimización, agrupación, distribución de datos, datos sintéticos) para evitar la reidentificación, vinculabilidad e inferencia de los titulares del dato.
- ✓ **Medidas ciberprotección** evitar envenenamiento del dato / algoritmo.
- ✓ **Transparencia: Documentación Técnica y auditoría por terceros** para asegurar la claridad del Algoritmo.



El CEOD de Fuenlabrada

MARCO JURIDICO, ORGANIZATIVO, TECNICO Y OPERATIVO DE PROTECCIÓN DE DATOS

LEGITIMACIÓN LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ejercicio de las funciones en el ámbito material conforme al art. 25.2. e) que atribuye competencia al Ayuntamiento para la “evaluación e información de situación de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y art .27 c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer

Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

En su art. 8, dispone que los municipios podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

Ley 11/2003, de 27 de Marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

En la que se establece que corresponde a la Administración de la Comunidad de Madrid y a sus municipios competencias similares en relación con la prestación de servicios sociales a las personas sometidas a su ámbito de actuación, y ejerciéndose dichas competencias sobre la base de los principios generales de coordinación y cooperación.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En lo relativo al Artículo 141. Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, que indica en su apartado c) “Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia”

Artículo 155. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

La ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula en su art 10 los Institutos universitarios de Investigación, como centros dedicados a la investigación científica y cuya creación es acordada con la Comunidad Autónoma, considerándose por tanto, una función esencial de las Universidades. La investigación científica y técnica en el ámbito público se encuentra regulada por la **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación** y por la **Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica**, considerando que le término científico desde el punto de vista semántico implica pertenencia a una ciencia (ciencias económicas, ciencias de la información).

INVESTIGACIÓN Y DATOS PERSONALES

Considerando 50 RGDP

El tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recogidos inicialmente solo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial. En tal caso, no se requiere una base jurídica aparte, distinta de la que permitió la obtención de los datos personales. Si el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, los cometidos y los fines para los cuales se debe considerar compatible y lícito el tratamiento ulterior se pueden determinar y especificar de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Las operaciones de tratamiento ulterior con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos deben considerarse operaciones de tratamiento lícitas compatibles. La base jurídica establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros para el tratamiento de datos personales también puede servir de base jurídica para el tratamiento ulterior.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD, POLÍTICA SOCIAL Y LA ENTIDAD LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022

El CEOD de Fuenlabrada

GESTIÓN CENTRADA EN LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

- AYUDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- AYUDA A DOMICILIO
- OFICINA DE DESAUCIOS
- AYUDA COMEDOR, ESCUELAS INFANTILES Y RESIDENCIA PARA MAYORES
- AYUDAS DE ALQUILERES Y SUMINISTRO
- DEPENDENCIA
- TELEASISTENCIA
- COMIDA A DOMICILIO
- RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN
- PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL
- REGISTRO GENERAL

NUEVAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PROYECTO “EPIU”

- Servicios Sociales: Ayudas y Subvenciones para evitar la pobreza energética
- Proyecto EPIU: Sistema de Inteligencia Artificial
- Proyecto EPIU: Oficina de Atención
- Proyecto EPIU: Monitorización de viviendas

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES ENCARGADO SERVICIO DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS)

DATOS PRIVADOS



1. DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

3. DATOS DEL PROYECTO (del Ayuntamiento)

- Servicios Sociales: Ayudas y Subvenciones para evitar la pobreza energética
- Proyecto EPIU: Sistema de Inteligencia Artificial
- Proyecto EPIU: Oficina de Atención

4. DATOS PRIVADOS

- Proyecto EPIU: Monitorización de viviendas
- Datos de consumos y potencias

Espacio Integrado de datos

DATADIS



AEAT



MeteoStat



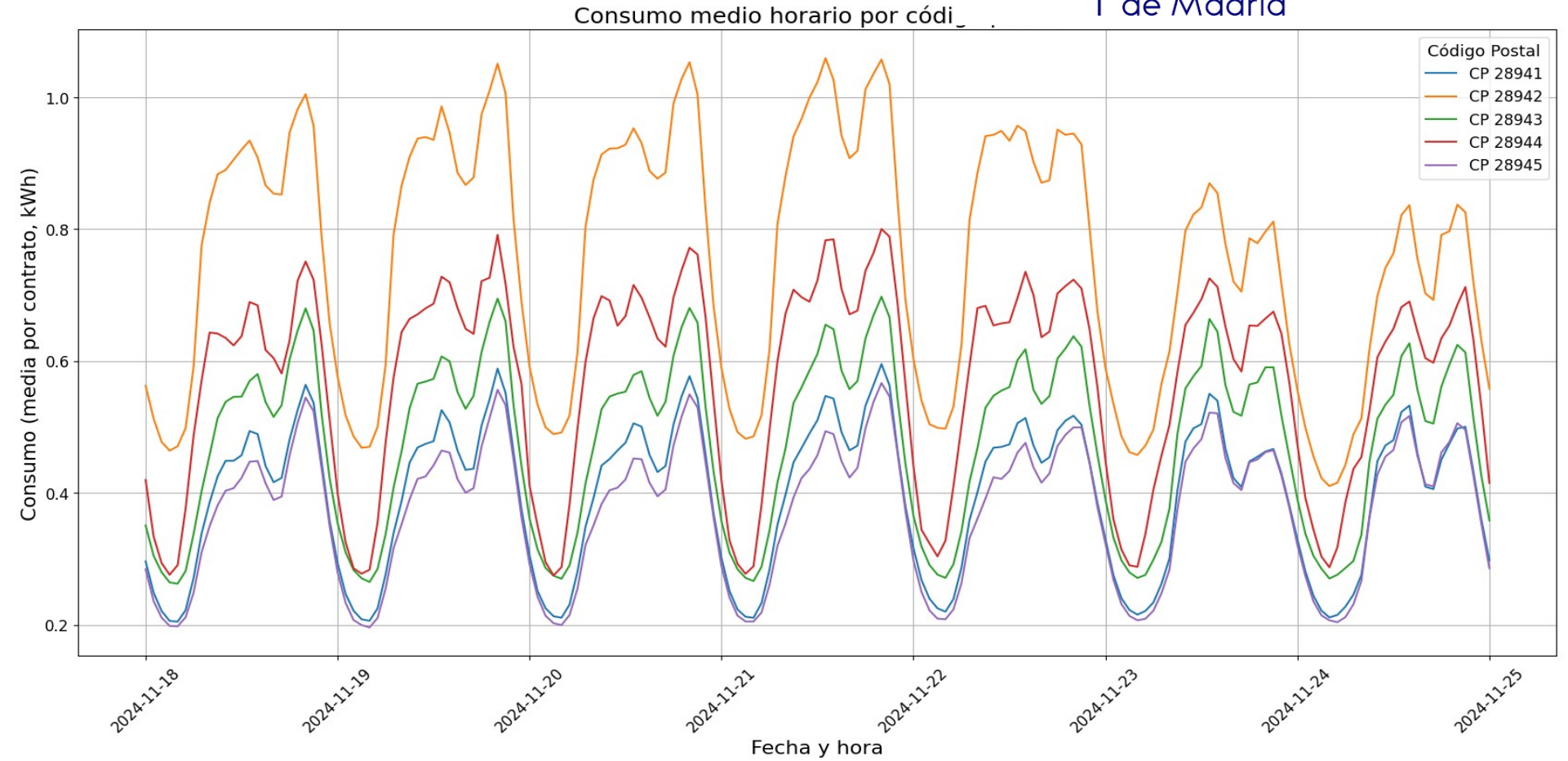
Finalidad del espacio común de datos

Integrar información energética, económica y climática para análisis avanzados, detección de pobreza energética, simulaciones o mejora de eficiencia energética

Posibles aplicaciones

- ✓ Modelos predictivos de demanda energética
- ✓ Identificación de hogares vulnerables
- ✓ Optimización de autoconsumo y medidas de eficiencia

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid



Qué esperamos del CEOD de Fuenlabrada

Crear datos de alto valor son una serie de conjuntos de datos con un gran potencial para generar “beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía, en particular debido a su idoneidad para la creación de servicios de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo nuevos, dignos y de calidad”.

La Directiva recoge 6 categorías de datos a considerar de alto valor: **datos geoespaciales**, de observación de la Tierra y **medio ambiente**, meteorológicos, **estadísticos**, de compañías y de movilidad.

En España, el rol de añadir nuevas categorías de datos de alto valor recae en la [Oficina del Dato](#) con la colaboración de los actores interesados, tanto públicos como privados, según lo especificado en el [Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de varias directivas de la Unión Europea](#), entre ellas la Directiva 2019/1024.

CEOD de Fuenlabrada

**JORNADA DE CIERRE EL
DÍA 21 DE MAYO
EN EL CENTRO DE INICIATIVAS,
FORMACION Y EMPLEO DE
FUENLABRADA**

**La Tecnología al Servicio de las Personas
Gracias por vuestra atención**